



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: ACORDADA N° 1 - CERTIFICADOS APTITUD FÍSICA

A: Maria Anabela Scudeletti (JMETYT#DGE),

Con Copia A: Emma Magdalena Cunietti (JMETYT#DGE), MARIA LAURA QUIROGA (DETYT#DGE),

De mi mayor consideración:

Mendoza, 14 de agosto de 2024.

ACORDADA N°01 /2024

CERTIFICADO DE SALUD PARA CUARTO LLAMADO Y JERÁRQUICOS

VISTO: Que la Resolución 172-DGE-2017 norma los certificados de aptitud para el desempeño docente en las escuelas y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes la Resolución 172-DGE-2017 y la Res. 248/22DETyT.

Que el artículo 1° de la Resolución 172-DGE-2017 dispone que los postulantes a suplencias, titularidades e ingreso a la docencia, reincorporación, traslados interjurisdiccionales, acrecentamiento y ascensos en todos los cargos de cualquier nivel y modalidad del sistema educativo deberán acreditar el certificado de aptitud psicofísica válido, vigente y específico para el cargo y horas cátedra para el/las que se presente.

Que vista la necesidad de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo de establecer y acordar requisitos claros y específicos sobre la duración de certificados de aptitud psicofísico.

Que en cuanto a los certificados para cuarto llamado y subsiguientes, según Resolución 172-DGE-2017 en su Artículo 5to se permite la participación al docente que no posea Bono de Puntaje y opte por primera vez, quien podrá presentarse a la suplencia con un certificado expedido por efector público por única vez.

Que la salud pública es la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, y que por tanto integra efectores de gestión estatal y privada.

Que las instituciones sanitarias gestionadas por agentes del Estado Nacional o Provincial (Ministerio de Salud, Universidades Estatales, Fuerzas Armadas, Obra Social de Empleados Públicos) que lleven a cabo acciones y programas destinados a promover, proteger y mejorar la salud de la población, constituyen efectores de gestión estatal accesibles e integrales.

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

ACUERDA:

Art.1º: Dispóngase que se regirán por la presente Acordada, a partir de su publicación las Escuelas Técnicas de Nivel Secundario, Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional dependientes de la Dirección General de Escuelas, hasta tanto se dicte norma legal al efecto.

Art. 2º: Considérense válidos y vigentes los certificados de aptitud psicofísico extendidos por efectores de gestión estatal nacional o provincial, por el año calendario según conste su fecha de emisión, para cuartos llamados y sucesivos. Luego de obtener la primera suplencia se deberá proceder según lo establece el Artículo 5to, Inc. 2do de la Resolución 172-DGE-2017.

Art 3º: Obtenida la suplencia, tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para hacer visar dicho certificado en la dependencia administrativa de salud autorizado, como lo dispone el artículo 5to. Resolución 172-DGE-2017.

Art. 4º: Resuélvase que en casos de concursos jerárquicos no directivos son necesarios los certificados de aptitud física docente (excluyente) y jerárquico. En caso de no haber obtenido el jerárquico tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar el turno respectivo. Quedan excluidos los jefes de preceptores dado que les corresponde certificación específica.

Art 5º: Establézcase que además de lo acordado en la presente, se mantienen la totalidad de los requerimientos dispuestos por las normativas vigentes.

Art 6º: Comuníquense los contenidos de la presente acordada e insértense en el Libro de Resoluciones.

Sin otro particular saluda atte.